

Zona Franca de Cádiz, Edificio Europa.
Módulos 15, 16 y 17.
11011 CÁDIZ.

D. Javier Pizarro Ruíz, Presidente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el presente

DECRETO

El uso efectivo de técnicas y medios electrónicos y telemáticos en los diversos ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas se inició con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que ya fue consciente del impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas siendo, posteriormente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos la que supuso el reconocimiento legal del derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, definidas en el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.

El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos que no ha sido derogado tras la entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de regular esta figura en sus artículos 3 a 9, determina específicamente en su artículo 3.2 que "las sedes electrónicas se crearán mediante Orden del Ministro correspondiente o resolución del titular del organismo público, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado", determinando el contenido mínimo de esta norma aprobatoria.

Dado que los Consorcios entran dentro del concepto de Administración Pública recogido en el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentran obligados a relacionarse con los ciudadanos por medios electrónicos, por lo que, con el objetivo de dar adecuado cumplimiento a las disposiciones legales, y con el fin de dotar a los ciudadanos de un nuevo sistema de comunicación a través de medios electrónicos con el Consorcio.

Por todo lo expuesto,

Código Seguro De Verificación:	ajMO+NonyPp6x5pOTpZsrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Pizarro Ruiz - Presidente del Consorcio Bahía de Cádiz	Firmado	25/04/2019 14:43:38
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General	Firmado	24/04/2019 10:52:01
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajMO+NonyPp6x5pOTpZsrA==		



Zona Franca de Cádiz, Edificio Europa.
Módulos 15, 16 y 17.
11011 CÁDIZ.

HE RESUELTO

Primero.- Creación

Crear la Sede Electrónica Única del Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo.- Dirección y contenido de la Sede

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través del dominio consorciobahiacadiz.es. Siendo también accesible desde la dirección de la web consorcial www.consorciobahiacadiz.es.

2. La Sede Electrónica reunirá aquellos contenidos y requisitos establecidos por las leyes aplicables y especialmente los previstos para las sedes electrónicas en el Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Se realizarán a través de la Sede Electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o del Consorcio en sus relaciones con estos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Tercero.- Titularidad

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz siendo este responsable de la gestión de los diferentes contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos, así como de la integridad, veracidad y actualización de la información.

2. La gestión tecnológica de la sede será competencia de la Empresa Pública de la Información S.A (EPICSA).

Cuarto.- Características de la Sede

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

•Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

•Para la atención presencial, las oficinas de Registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	ajMO+NonyPp6x5pOTpZsrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Pizarro Ruiz - Presidente del Consorcio Bahía de Cádiz	Firmado	25/04/2019 14:43:38
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General	Firmado	24/04/2019 10:52:01
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajMO+NonyPp6x5pOTpZsrA==		



Zona Franca de Cádiz, Edificio Europa.
Módulos 15, 16 y 17.
11011 CÁDIZ.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos establecidos por la normativa de aplicación en la materia.

Quinto.- Medios para la formulación de sugerencias y quejas

1. A través de la Sede Electrónica se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y reclamaciones.

2. En todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial a través del Registro de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Entrada en Vigor

La entrada en vigor de la Sede Electrónica tendrá lugar el día en que la tecnología lo permita y estén disponibles los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento, así como los que posteriormente se vayan incorporando.

Séptimo.- Publicación

Se ordena la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.


Así lo dispongo por el presente decreto, en Cádiz en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE,

Doy fe.

La Secretaria.

Decreto nº 28 /2019

Código Seguro De Verificación:	a jMO+NonyPp6x5pOTpZsrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Pizarro Ruiz - Presidente del Consorcio Bahía de Cádiz	Firmado	25/04/2019 14:43:38	
Observaciones	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General	Firmado	24/04/2019 10:52:01	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/a jMO+NonyPp6x5pOTpZsrA==	Página	3/3	